

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos adultos mayores Rad: N°.2021-00060-00

Habida cuenta de la actitud procesal de las partes en Litis, avistada en la audiencia inicial dentro del presente asunto y, en aras de propender por el bienestar y el principio de solidaridad de los dos adultos mayores inmersos en este asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de esta ciudad y a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo y Participación Social; a fin de que, dentro del término de diez días siguientes al recibo de la comunicación emitida por la Secretaría de este Juzgado, se sirvan informar con precisión y claridad, si en la actualidad cuentan con disponibilidad de hogares Geriátricos para el adulto mayor; qué trámites deben realizar los interesados para acceder a un cupo, costos, servicios y todo lo relacionado con la disposición y servicios ofrecidos a las personas de la tercera edad. Lo anterior, se hace necesario dentro del presente trámite, en el cual se hallan inmersos dos adultos mayores que posiblemente requieren la prestación de dicho servicio para el desarrollo armónico y conveniente del día a día que afrontan. De igual manera, informarán la viabilidad de que puedan ser beneficiarios del Programa de Subsidio "Colombia Mayor" u otro que contemplen dichos entes territoriales.

Por la Secretaría del Juzgado elabórense las comunicaciones respectivas y remítanse por citaduría, dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por la representante legal de la empresa SGN S.A.S., con el cual atiende el requerimiento efectuado por este Despacho. Consecuente con lo anterior, el contenido del documento antes aludido, se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales que estimaren pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 026 Hoy 06 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría